



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4854

12/02/2020

10048

**AUTOR/A:** TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, es preciso recordar que la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación, como es el caso de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En este contexto, se les distribuyen anualmente, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo y agrupadas en los distintos bloques.

El principal marco regulador de la política de empleo en España se recoge en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre (en adelante, Ley de Empleo). En esta norma se definen las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo por cuenta ajena o propia de los desempleados, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas, así como al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

La Ley de Empleo establece como instrumentos de coordinación del Sistema Nacional de Empleo, la Estrategia Española de Activación para el Empleo (en adelante, la Estrategia), el Plan Anual de Política de Empleo (en adelante, el PAPE) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo. Estos se configuran como el marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo en el conjunto de España y de referencia compartido, a partir del cual los Servicios Públicos de Empleo deben diseñar y gestionar sus propias políticas activas de empleo.

Esto es, tanto la Estrategia como el PAPE constituyen el marco para la determinación de objetivos comunes y la consecución de un conjunto de medios



orientados a la eficacia y la eficiencia de las políticas de empleo. Se busca garantizar tanto el principio de unidad en el acceso y la atención a los usuarios en todo el territorio, como la suficiente flexibilidad para permitir su adecuación a las características de los distintos mercados en cada comunidad autónoma.

Así, las comunidades autónomas y el SEPE en sus respectivos ámbitos competenciales, diseñan y desarrollan dichas actuaciones en el marco del Sistema Nacional de Empleo, integrando estas actuaciones en el PAPE. El Plan Anual de Política de Empleo 2019 se aprobó por Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Empleo (BOE de 15 de marzo de 2019).

En este contexto, tal y como se recoge en las Ordenes TMS/425/2019, de 8 de abril, TMS/941/2019, de 6 de septiembre, y TMS 1156/2019, de 26 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio 2019 para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral, de distribución de fondos para el ejercicio económico de 2019, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T, el importe asignado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para estos fines ascendió a 138.494.977 euros. Por tanto, las actuaciones y cuantías destinadas a planes de fomento de empleo en la provincia de Ávila, deberían recabarse de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, entidad competente para la gestión de las distintas medidas de políticas activas de empleo.

Por otra parte, cabe destacar que, por Resolución de 7 de diciembre de 2018 de la Secretaria de Estado de Empleo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 (en adelante, el Plan de Choque). Este Plan de Choque engloba cincuenta medidas diseñadas bajo una perspectiva integral y sistémica que permiten su combinación y ajuste tanto a cada perfil, como a las necesidades de inserción existentes. Estas medidas se dividen en seis Ejes a través de los cuales se definen, de acuerdo con los objetivos establecidos, los ámbitos de actuación considerados prioritarios para los próximos tres años. Esto es, la recuperación de la calidad en el empleo, la lucha contra la brecha de género y la reducción del desempleo juvenil.

Estos seis Ejes, en línea con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, y en la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, aprobada por Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, son los siguientes:

- Eje 1: Orientación
- Eje 2: Formación





- Eje 3: Oportunidades de empleo
- Eje 4: Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo
- Eje 5: Emprendimiento
- Eje 6: Mejora del marco institucional

Resumidamente, los objetivos de este Plan son los que a continuación se exponen:

- El establecimiento de un marco laboral de calidad en el empleo y la dignidad en el trabajo.
- Hacer protagonistas a los jóvenes de su proceso de inserción laboral y cualificación.
- El incremento de su cualificación e inserción laboral, dotándoles de más competencias profesionales y superando la brecha tecnológica y la segregación, tanto en la selección de itinerarios formativos como en el mercado laboral.
- El favorecimiento del desarrollo de un nuevo modelo económico basado en la sostenibilidad social, la productividad y el valor añadido.
- La prestación de una atención adecuada e individualizada, proporcionado a los Servicios Públicos de Empleo de los medios y recursos necesarios.
- La eliminación de la segregación horizontal y la brecha salarial de género. Para ello, es necesario el desarrollo de una formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para eliminar sesgos de género.
- El combate del efecto desánimo de los jóvenes que no buscan empleo porque creen que no lo van a encontrar.
- La prestación de una especial atención a colectivos especialmente vulnerables, entre los que se incluirían los migrantes, los parados de larga duración, el abandono escolar, las personas con discapacidad, etc.

Posteriormente, con fecha de 12 de marzo de 2019, se publicó el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. Mediante el mismo, dando cumplimiento al Plan, en cuyo Eje 6 denominado “Mejora del Marco Institucional”, se recogen diversas medidas dirigidas a la mejora de la gestión, colaboración, coordinación y comunicación dentro del Sistema Nacional de Empleo y el impulso a su modernización, se modifica el ámbito en el que se llevará a cabo la coordinación y seguimiento del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Concretamente, pasará a depender del Consejo General del Sistema Nacional de Empleo.

En esta misma línea, se modifica la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia,



en la que regula el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Con el fin de facilitar la inserción de los jóvenes en el mercado laboral, el programa de garantía juvenil se enmarca entre las medidas encaminadas a la lucha contra la tasa de desempleo juvenil para facilitar la inserción de los jóvenes en el mercado laboral. Esto es prioritario para el Gobierno, tal y como ha quedado patente con la publicación del Plan de Choque.

Madrid, 23 de marzo de 2020